

**Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN**



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tubacundo - Ecuador

ESCRITURA NUMERO

DOS MIL DOSCIENTOS OCHTO ( 2 208 )

19000

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A.

OTORGADA POR: TOAPANTA CALIGUILLIN JOSÉ RICARDO Y OTROS

CUANTIA: \$ 810.00

R.L.E.

Di 2 Copias

.....

En la Ciudad de Tubacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, hoy día veinticuatro de agosto del año dos mil siete, ante mí DOCTOR ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo, comparecen: Toapanta Caliguillin José Ricardo de estado civil soltero; Castillo Sánchez José Nicolás, de estado civil casado; Caliguillin Cachipueno José Fidel, de estado civil casado; Castillo Castillo Alcides, de estado civil soltero; Castillo Sánchez Manuel, de estado civil casado; Toaquiza Tocagon Marcelo Geovany, de estado civil soltero. Toaquiza Tocagon Joselito, de estado civil casado; Toaquiza Tocagon Marco de estado civil casado; Toaquiza Tocagon Maria Inés, de estado civil casada; Inlago Toaquiza Maria Anabel, de estado civil casada, Pujota Cabascango Jain Néstor, de estado civil soltero, Uluango Cabascango Segundo Arturo, de estado civil casado; Rerugachi Maria Marcelina, de estado civil Soltera, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, en éste can-



tón, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias adjunto a la presente escritura. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima denominada COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: las siguientes personas: Toapanta Caliguillin José Ricardo de estado civil soltero; Castillo Sánchez José Nicolás, de estado civil casado; Caliguillin Cachipnendo Jose Fidel, de estado civil casado; Castillo Castillo Alcides, de estado civil soltero; Castillo Sanchez Manuel, de estado civil casado; Toaquiza Tocagon Marcelo Geovany, de estado civil soltero; Toaquiza Tocagon Joselito, de estado civil casado; Toaquiza Tocagon Marco, de estado civil casado; Toaquiza Tocagon Maria Inés, de estado civil casada; Inlago Toaquiza María Anabel, de estado civil casada, Pujota Cabascango Jain Néstor, de estado civil soltero; Ulcuango Cabascango Segundo Arturo, de estado civil casado; Perugachi Maria Marcelina, de estado civil Soltera; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en la ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo. Provincia de Pichincha.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A. y Estantos Sociales. Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones

**Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN**



**Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo**



**Tabacundo - Ecuador**

de transporte Pesado y mercantil, y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una Compañía de Sociedad Anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los Estatutos que a continuación se incorporan. ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO- La compañía se denominará " COMPAÑÍA DE-CARGA PESADA TRANSPETAB S.A. - La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro y fuera del país, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales, reglamentarios y los que establecen los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: a).- La prestación del servicio de transporte y traslado de todo tipo de material de construcción y pétreo; b.- ) La prestación de servicio de transporte público de carga pesada, dentro y fuera del país, este último con sujeción a las normas emanadas por la Comunidad Andina de Naciones "CAN", conforme con el otorgamiento del Certificado de Idoneidad por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestres; c.-).- La transportación de productos perecibles como flores, alimentos, etc. en camiones acondicionados para este fin. d.-) La importación, representación, comercialización, ensamblaje y distribución de vehículos, maquinaria industrial, caminero y pesada, equipos de seguridad y protección industrial; e.-) La administración, consignación, arrenda-

00002

miento y permuta de toda clase de vehículos, lavadoras, auto servicio, gasolineras y mecánicas automotrices, la importación compra, venta, representación distribución de toda clase de llantas lubricantes aceites, filtros, equipos eléctricos, electrónicos. copiadoras, centrales de comunicación, fax, equipos y suministros de oficina Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles mercantiles permitidos por las Leyes, y que tengan relación con su actividad social, principalmente para La enajenación compra y venta, fabricación ensamblaje importación y tráfico en general de tales bienes y servicios; ser agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o distribuidores de los productos y servicios en que negocia la sociedad: constituir agencias o representaciones de casas firmas o sociedades o personas, nacionales o extranjeras, que se dedique al objeto social de la compañía Podrá comprar permutar, exportar e importar toda clase de materias primas adquirir o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles para establecer los negocios propios del objeto social tomar parte en sociedades de cualquier naturaleza constituir fusionarse, escindirse en sociedades que tengan objetos similares con los de la compañía emprender en actividades industriales convenientes a su fin social la sociedad no podía constituirse en garante de obligaciones ajenas ni podrá caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas, pudiendo para tal efecto dar en garantía los bienes muebles o inmuebles de la sociedad; podrá constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en su objeto social y tomar interés como participe asociada o accionista, fundadora o no de otras empresas de objeto análogo o comple-

**Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN**



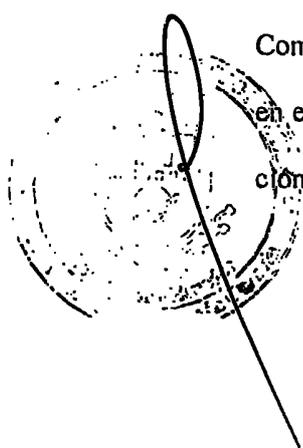
**Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo**



**Tabacundo - Ecuador**

mentario al suyo; hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas; podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su exportación; podrá además comprar, vender, arrendar, administrar, distribuir, importar; contenedores termo refrigerantes, tanques, grúas, plataformas, volquetes, y demás accesorios y complementos que se utilizan en este tipo de transporte. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO - El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 810 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, numeradas del CERO UNO (01) a La OCHOCIENTAS DIEZ (810) inclusive, serie "A",- cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General. ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o mas acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES - La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solida-

00003



riamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- Los aumentos y las disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la Junta General con el quorum y mayoría establecida en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.**- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en de-

**Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN**



**Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo**



**Tabacundo - Ecuador**

fensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella, ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro (234) de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá validamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL - Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar el

00004

aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificada el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir la acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la disposición de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General, serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS - Corresponde a) - La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de

**Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN**



**Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo**



**Tabacundo - Ecuador**

Compañías; c).- De la Junta se formara un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró validamente d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones, b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estimen conveniente para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, decisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de la utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; i).- Las demás que se contengan en la Ley o en éstos Estatutos; j).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la compañía. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO - El Directorio estará integrado por TRES vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y Suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán DOS años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de DOS Directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá quo-

rum si concurren al menos DOS de sus Vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitarán que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo remplazará su respectivo Suplente. Si la falta fuere definitiva, el Suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Y si también faltare el Suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO- Son atribuciones del directorio, a).- Velar por la buena marcha de la Compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c).- Dictar las políticas generales de la Compañía dentro del objeto social; d).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e).- Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social; f).- Elegir Presidente del Directorio de entre sus Directores Principales; g).- Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; h).- Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía; i).- Aprobar el presupuesto global de la Compañía y el Plan General de Actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; j).- Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la Compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; k).- Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE - El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía.

**Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN**



**Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo**



**Tabacundo - Ecuador**

Corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de Junta General y del Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los libros de actas de Juntas Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Subrogar al Presidente; i).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS-** La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓ-**

00006

MICO- El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con los que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la Sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, la reservas voluntarias. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos Liquidadores, uno Principal y el otro Suplente y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

No.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
1	Toapanta Caligullin José Ricardo	54	54	54
2	Castillo Sánchez José Nicolás	54	54	54
3	Caligullin Cachipueno José Fidel	54	54	54
4	Castillo Castillo Alcides	54	54	54
5	Castillo Sánchez Manuel	54	54	54
6	Toaquiza Tocagón Marcelo Geovany	54	54	54
7	Toaquiza Tocagón Joselito	54	54	54
8	Toaquiza Tocagón Marco	54	54	54
9	Toaquiza Tocagón María Inés	108	108	108
10	Iniago Toaquiza María Anabel	108	108	108
11	Pujota Cabascango Jain Néstor	54	54	54
12	Perugachi María Marcelina	54	54	54
13	Ulcuango Cabascango Segundo Arturo	54	54	54
	CAPITAL TOTAL 100 %	810	810	810

El capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capitales abierta en el Banco a nombre de la Compañía. CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al doctor Jorge E. Jaramillo R., para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la

**Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN**

20000

constitución de la Compañía . QUINTA: NOMBRAMIENTOS se nombran en calidad de Presidente de la Compañía al señor: Jain Néstor Pujota Cabascango ; y, como Gerente General al señor Manuel Castillo Sánchez. SEXTA: DISPOSICIÓN GENERAL.- a).- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen Titules de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación b).- La Compañía en todo lo relacionado en el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento y a las disposiciones que sobre ternas dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y las Jefaturas de Tránsito - c) - El cambio a aumento de unidades la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo realizará la Compañía previa autorización de los Organismos Competentes de Tránsito y Transporte Terrestres, Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL) Los otorgantes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Jorge Jaramillo, con matrícula profesional número tres mil ciento setenta del Colegio de Abogados de Pichincha). Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue ésta escritura, íntegramente por mi el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo. De todo lo cual doy fe



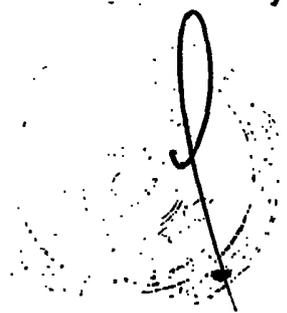
Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo

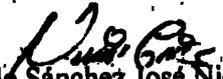


Tabacundo - Ecuador

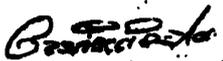


Toapanta Caliguillin José Ricardo  
c.c.: 171963350 - 3

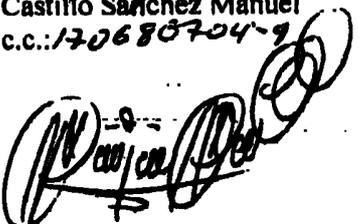


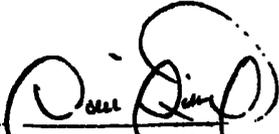
  
Castillo Sánchez José Nicolás  
c.c.: 17125353-1

  
Caliguhin Cachipueno José Fidel  
c.c.: 171246194-4

  
Castillo Castillo Alcides  
c.c.: 17127757-6

  
Castillo Sánchez Manuel  
c.c.: 170680704-9

  
Toaquiza Tocagon Marcelo Geovany  
C.C.: 171804319-1

  
Toaquiza Tocagon Joselito  
c.c.: 100239132. 2.

**Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN**



Notaria del Cantón  
Pedra Blanca



Tabacundo - Ecuador

*[Handwritten signature]*

Toaquiza Tocagon Marco  
c.c.: 171100987 - 8



*[Handwritten signature]*

Toaquiza Tocagon Maria Inés  
c.c.: 100155144 - 7



*[Handwritten signature]*

Inlago Toaquiza Maria Anabel  
c.c.: 100306099 - 1



*[Handwritten signature]*

Pujota Cabascango Jain Néstor  
c.c.: 171225788 - 8



*[Handwritten signature]*

Ulcuango Cabascango Segundo Arturo  
c.c.: 171177859 - 5



*[Handwritten signature]*  
Perugachi Maria Marcelina  
c.c.: 100158818 - 3

00008

*[Large handwritten signature]*  
NOTARIO ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

CIUDADANTA 17172753-0  
 CASTILLO CASTILLO ALCIDES  
 PICHINCHA PEDRO MONCAYO/TABAQUINDO  
 23 ABRIL 1982  
 001-4 0147 00117 M  
 PICHINCHA PEDRO MONCAYO  
 TABAQUINDO 1782

*Castillo de la C*

ECUATORIANO\*\*\*\*  
 SOL TERC  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MANUEL CASTILLO BANCHE  
 RUSEBIA CASTILLO CORAZONDO  
 QUITO 11/09/2014  
 0256060

*Castillo de la C*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 EN 08 NOVEMBRE DEL 2007  
 191-003 171727570  
 NUMERO DPTOR  
 CASTILLO CASTILLO  
 ALCIDES

*[Signature]*

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO.  
 EN: 24 FOJAS: 24  
 TABAQUINDO A 24-08-2007

*[Signature]*  
 R. Barragan Chavez  
 Notario - P. M. 1000/08

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICADO  
 GENERAL DEL ECUADOR  
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 288 - 001 1706867040  
 MÓDULO  
**CASTILLO SANCHEZ**  
**MANUEL**  
 PEDRO MONCAYO  
 CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICADO  
 GENERAL DEL ECUADOR  
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 288 - 001 1706867040  
 MÓDULO  
**CASTILLO SANCHEZ**  
**MANUEL**  
 PEDRO MONCAYO  
 CANTÓN

*Page*

1000

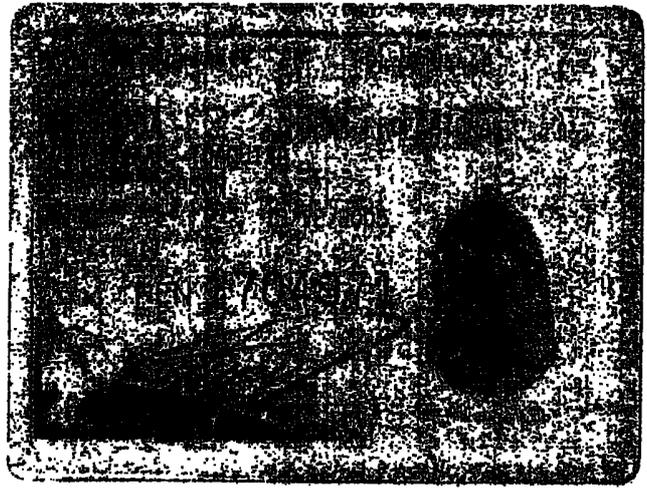
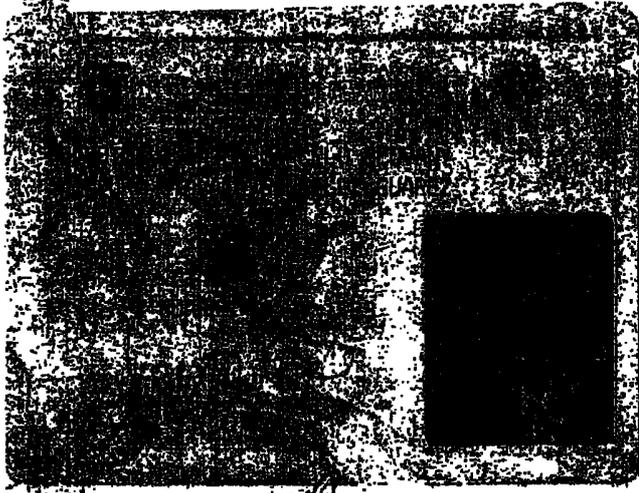
**NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO**  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTEGEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO,

EN: 1 FOJAS: 1  
 TABACUNDO A 24-08-2002



*Manuel Castillo Sanchez*  
 Manuel Castillo Sanchez  
 Notario

*[Handwritten mark]*



*Notario*



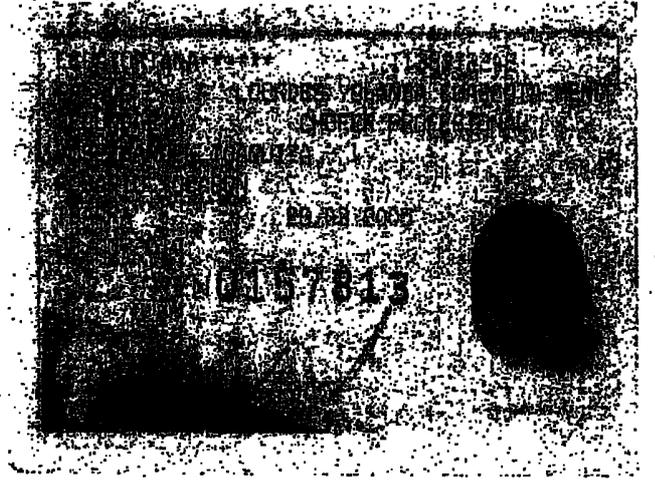
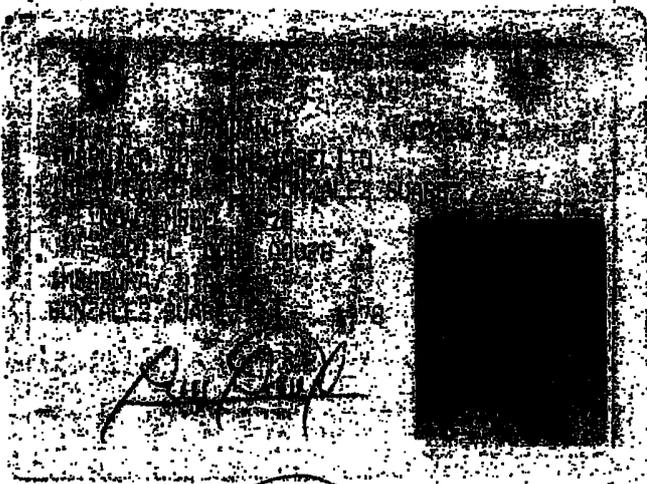
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

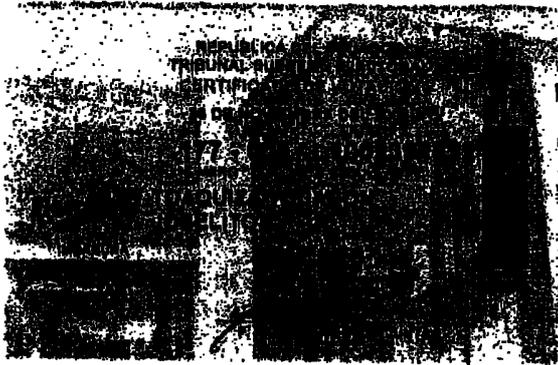
EN 1 FOJAS util

TABAGUNDO A 24-08-2007

 *Alfonso...*  
Alfonso...  
Pedro Moncayo



*Handwritten signature*



00012

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

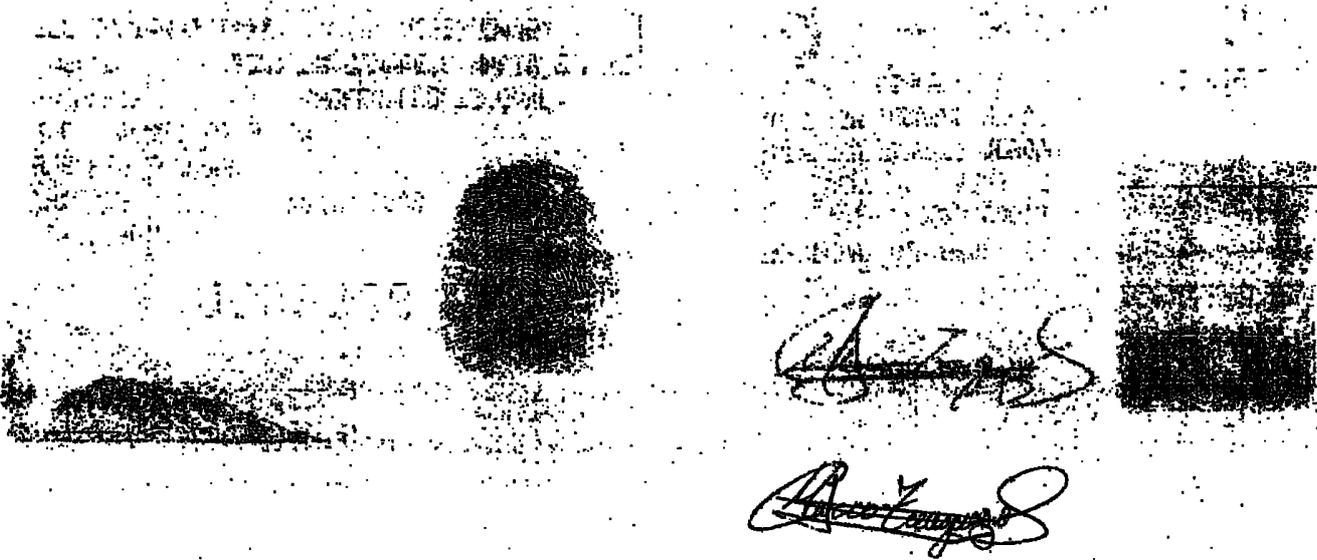
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN: 1 FOLIOS: et. l.

TABACUNDO A 24-08-2007

 *Handwritten signature*  
Dr. Angel R. Barragán Chacón  
Monsaño - 24/08/2007

*Handwritten mark*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26/11/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICIAL  
CERTEJADO EN LA CIUDAD DE QUITO  
EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICIAL  
CERTEJADO EN LA CIUDAD DE QUITO  
EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

176-000-1711008878  
NUMERO FECHA

TOAQUIZA TOCAGON  
MARCO

NO TOAQUIZA TOCAGON  
MARCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICIAL  
CERTEJADO EN LA CIUDAD DE QUITO  
EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

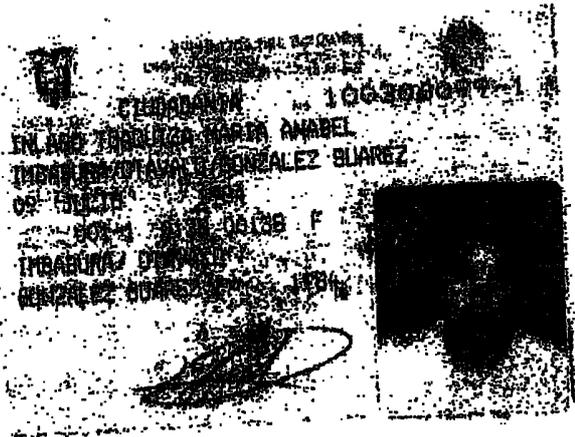
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO,

EN: 1 FOJAS: 101

TABACUNDO A 24-08-2007

 *[Handwritten signature]*  
D. Amelia Borrero Cevallos  
Notaria - P. Moncayo





*[Handwritten signature]*



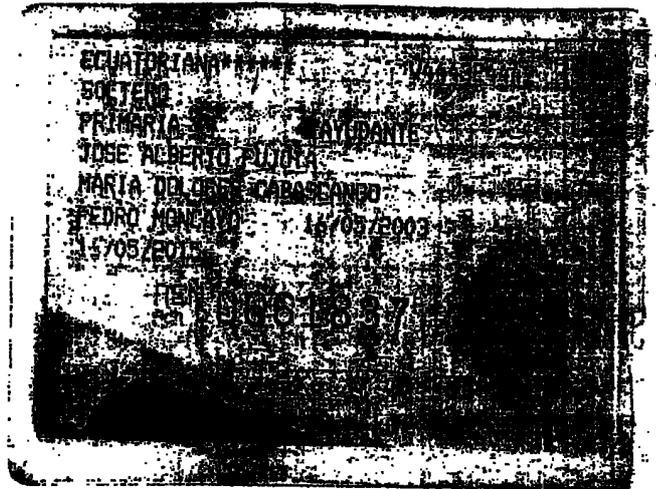
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN: *[Handwritten]* FOJAS: *[Handwritten]*

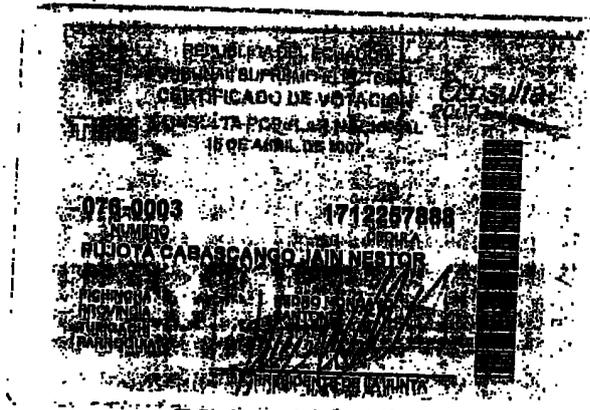
TABACUNDO A *[Handwritten]* 24-08-2007

 *[Handwritten signature]*  
Dr. Angel B. Barragán Chacón  
Notario - del Cantón



*Handwritten signature*

00014



**NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO**

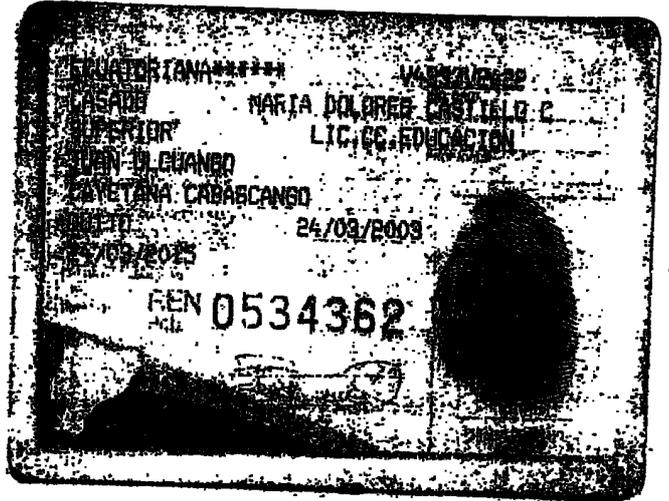
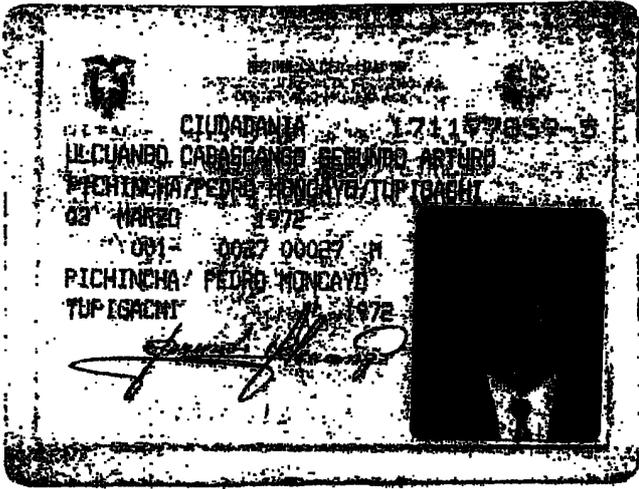
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO,

EN: 1 FOJAS: at. l.  
 TABACUNDO A 24-05-2007

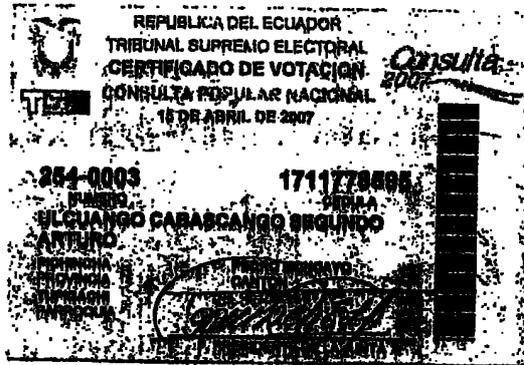


*Handwritten signature of Angel X. Barragan Chauvin*  
 Dr. Angel X. Barragan Chauvin  
 Notario - 4.5.1.1.1.1.1

*Handwritten scribble*



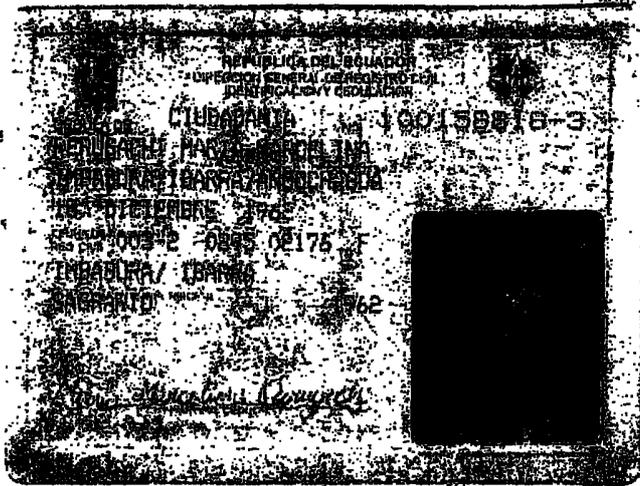
*Arturo Segundo Cabacango*



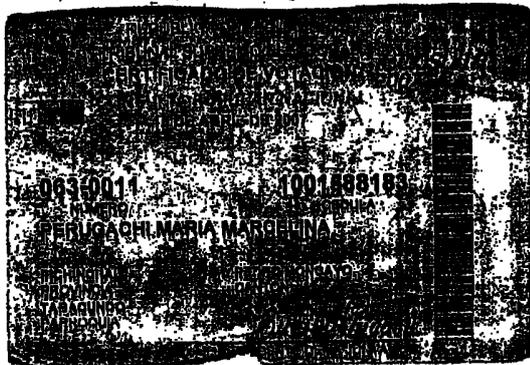
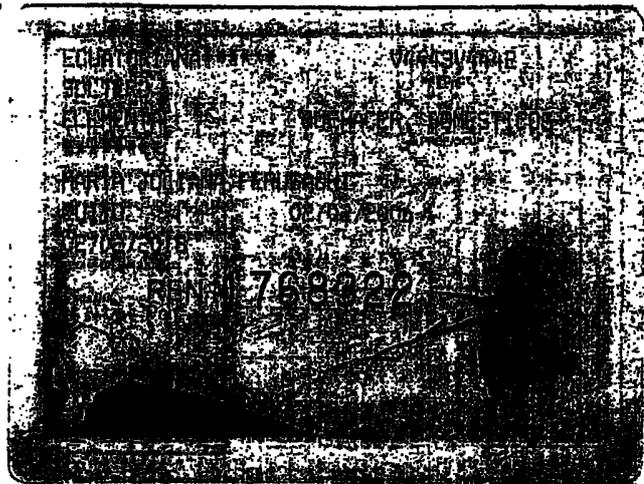
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: util  
 TABACUNDO A 24-08-2009

*Arturo Segundo Cabacango*  
 Dr. Angel R. Baragan Char. vba  
 Notario - Ecuatoriano



*Maria Mercedes Barragan*



08015

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: ptil  
TABACUNDO A. 24-08-2007

 *Margarita Barragan Charvin*  
Margarita Barragan Charvin  
Notaria - Tabacundo



**DEPOSITO A PLAZO No. 261392401  
 ( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
 COMPANIA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A**

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
TOAPANTA CALIGUILLIN JOSE RICARDO Id No. 1719633503	\$54.00
CASTILLO SANCHEZ JOSE NICOLAS Id No. 1712585531	\$54.00
CALIGUILLIN CACHIPUENDÓ JOSE FIDEL Id No. 1712461944	\$54.00
CASTILLO CASTILLO ALCIDES Id No. 1717277576	\$54.00
CASTILLO SANCHEZ MANUEL Id No. 1706867049	\$54.00
TOAQUIZA TOCAGON MARCELO GEOVANY Id No. 1715073191	\$54.00
TOAQUIZA TOCAGON JOSELITO Id No. 1002391322	\$54.00
TOAQUIZA TOCAGON MARCO Id No. 1711008878	\$54.00
TOAQUISA TOCAGON MARIA INES Id No. 1001551447	\$108.00
INLAGO TOAQUIZA MARIA ANABEL Id No. 1003060991	\$108.00
PUJOTA CABASCANGO JAIN NESTOR Id No. 1712257888	\$54.00
PERUGACHI MARIA MARCELINA Id No. 1001588183	\$54.00
ULCUANGO CABASCANGO SEGUNDO ARTURO Id No. 1711778595	\$54.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$810.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	1.50	Miércoles, 20 Feb 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
810.00	6.11	815.99

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 90 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

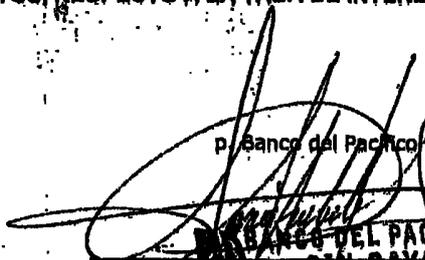
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Cayambe, Jueves 23 de Agosto de 2007

**No. 0000049**

  
 Banco del Pacifico  
**BANCO DEL PACIFICO S.A.**  
**CIN-CAYAMBE**  
 Firma Autorizada

**RECIBO**

Lugar y Fecha : Cayambe, 23 de Agosto de 2007  
Hemos recibido de : C.I. 1706867049 CASTILLO SANCHEZ MANUEL  
La cantidad de : Ochoientos Diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América  
Número de operación : 281382777  
Con el siguiente desglose :  
efectivo por un valor de 810.00

Para proceder a : Aperturar  
Un certificado de inversión en los siguientes términos :

Monta	Plazo	Tasa	Pago
US\$ 810,00	181 días	1.50 % Anual	AL VENCIMIENTO

Nos comprometemos a entregarle el Título Valor el día en que se hayan confirmado los fondos; previo la entrega de este certificado

Comentarios :  
Cod. Oficial :

TANDRADE

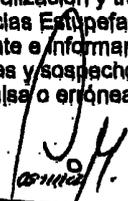
**ESTE RECIBO NO ES NEGOCIABLE**



Firmas Autorizadas  
**BANCO DEL PACIFICO**  
CIN CAYAMBE

**DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS Y TRANSACCIONES:**

Declaro expresamente que los valores de esta transacción y que constan registrados en este documento son lícitos y consecuentemente no provienen ni serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización y tráfico de sustancias estupefacientes y sicotrópicas, o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacifico S.A. a realizar el análisis que considere pertinente e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

  
Firma del Cliente

91000

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S. A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CLIENTE  
Nombre MARQUEL CRISTÓBAL S.  
C.I. # 170680704-9

**TRANSFERENCIAS**

Cedo (amos) y transfiero (imos) a: \_\_\_\_\_

Cedo (amos) y transfiero (imos) a: \_\_\_\_\_

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Cedente (s) \_\_\_\_\_  
C.I. No. \_\_\_\_\_

Cesionario (s) \_\_\_\_\_  
C.I. No. \_\_\_\_\_

Cedente (s) \_\_\_\_\_  
C.I. No. \_\_\_\_\_

Cesionario (s) \_\_\_\_\_  
C.I. No. \_\_\_\_\_

**ACEPTACION**

**ACEPTACIÓN**

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7150780  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JARAMILLO RUIZ JORGE EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2007 9:48:51 AM

00017

PRESENTE;

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL; 02/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES,

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: 171

TABACUNDO A 24-08-2007



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 027-CJ-017-2007-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	TOAPANTA CALIGUILLIN JOSE RICARDO	1719633503
2	CASTILLO SANCHEZ JOSE NICOLAS	1712535531
3	CALIGULLIN CACHIPUENDO JOSE FIDEL	1712461944
4	GALLEGOS NAGUAÑA CARLOS NORBERTO	1716903305
5	QUILO INLAGO LUIS FERNANDO	1707792535
6	CASTILLO CASTILLO ALCIDES	1717277576
7	CASTILLO SANCHEZ MANUEL	1706867049
8	TOAQUIZA TOCAGON MARCELO GEOVANY	1715073191
9	TOAQUIZA TOCAGON JOSELITO	1002391322
10	TOAQUIZA TOCAGON MARCO	1711008878
11	TOAQUIZA TOCAGON MARIA INES	1001551447
12	INLAGO TOAQUIZA MARIA ANABEL	1003060991
13	PUJOTA CABASCANGO JAIN NESTOR	1712257888
14	ULCUANGO CABASCANGO SEGUNDO ARTURO	1711778595
15	PERUGACHI MARIA MARCELINA	1001588183

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

81000

NÚMERO DE TRÁMITE: 7150780  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JARAMILLO RUIZ JORGE EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2007 9:48:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: 04/1

TABACUNDO A 24-08-2007

Jorge Ruiz Jaramillo  
Notario



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 027-CJ-017-2007-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta nascente sociedad:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	TOAPANTA CALIGUILLIN JOSE RICARDO	1719633503
2	CASTILLO SANCHEZ JOSE NICOLAS	1712535531
3	CALIGULLIN CACHIPUENDO JOSE FIDEL	1712461944
4	GALLEGOS NAGUAÑA CARLOS NORBERTO	1716903305
5	QUILO INLAGO LUIS FERNANDO	1707792535
6	CASTILLO CASTILLO ALCIDES	1717277576
7	CASTILLO SANCHEZ MANUEL	1706867049
8	TOAQUIZA TOCAGON MARCELO GROVANY	1715073191
9	TOAQUIZA TOCAGON JOSELITO	1002391322
10	TOAQUIZA TOCAGON MARCO	1711008878
11	TOAQUIZA TOCAGON MARIA INES	1001551447
12	INLAGO TOAQUIZA MARIA ANABEL	1003060991
13	PUJOTA CABASCANGO JAIN NESTOR	1712257888
14	ULCUANGO CABASCANGO SEGUNDO ARTURO	1711778595
15	PERUGACHI MARIA MARCELINA	1001588183

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCIÓN No. 027-CJ-017-2007-CNTTT  
COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de Mayo de 2007.

Abg. Lella Valdivieso Zamora  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT

LO CERTIFICO

Sra. Paulina Carvajal V.  
SECRETARIA GENERAL-ENC.

00019

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.Q.IJ.07.021353  
SC.Q.IJ.07.021353

Quito, 24/Septiembre/2007

**Doctor(a) / Abogado(a)**  
**MARCO NAVAS**  
**COMPANIA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A.**  
**Cludad**

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. DEBERA OBTENER EL INFORME PREVIO FAVORABLE, DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO, DE CONFORMIDAD CON EL ART.145 DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. COPIA DEL MISMO SE INCORPORARA COMO DOCUMENTO HABILITANTE A LA ESCRITURA PUBLICA RESPECTIVA.
2. RECTIFICAR EN EL ESTATUTO SOCIAL, CIERTOS NOMBRES Y APELLIDOS.
3. LA COMPAÑIA NO PODRA SER CONSTITUIDA ENTRE CONYUGES, DE CONFORMIDAD CON EL ART.99 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE.
4. RECTIFICAR EN EL ESTATUTO SOCIAL: GERENTE POR GERTENTE GENERAL. ADEMAS ACLARAR QUE EL DIRECTORIO NOMBRA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reintegrar el trámite con Nro. 1.2007.1752

Atentamente,

SE OTORGO ENTE MI EN DE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA- COPIA  
CERTIFICADA, EN TABAGUENO A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL  
SIETE.

  
Dr. Angel R. Barragan Chauvin  
NOTARIO - ABOGADO

**Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN**

RAZON: Se tomó nota de la Resolución No. 08.Q.IJ.000357, de fecha de fecha seis de febrero del año dos mil ocho, mediante la cual la Superintendencia de Compañías, aprueba la Constitución de la Compañía de carga pesada TRANSPETAB S.A., al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada ante mí, el veinticuatro de agosto del año dos mil siete.- De lo cual doy fe.- Tabacundo, a primero de abril del año dos mil ocho.



**Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo**



**Tabacundo - Ecuador**

EL NOTARIO,



*Angel Ramiro Chauvin*  
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO



00020

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



00022

**RESOLUCION No. 08.Q.IJ.000357**



**Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS**

**CONSIDERANDO:**

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón PEDRO MONCAYO el 24 de Agosto de 2007, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A.**

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-07231 del 16 de agosto del 2007 ;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y original del formulario A01 del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 de Febrero de 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS**

Exp. Reserva 7157362  
Nro. Trámite 1.2007.1752  
SLA/

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre  
Telf. 2366 553



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

**RAZÓN:** con esta fecha queda inscrita la Resolución No.08.Q.IJ.000357, otorgada por la Superintendencia de Compañías; a fojas 17, No.09, en el **REGISTRO MERCANTIL** del Cantón Pedro Moncayo. Tomo 26.- Se anotó con el No. 274 en el Repertorio.- Tabacundo, a quince de Abril del año dos mil ocho.-



*[Handwritten Signature]*  
**EL REGISTRADOR**



Responsable.-  
*Celina Torres Luna*



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre  
Telf. 2366 553



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

00023

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura pública en el:

**REGISTRO MERCANTIL,**

**Tomo: 26,**

**Repertorio(s). 0274.-**

**Fojas: 017,**

**No. 09.**

De la cual consta; la constitución de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A.**, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000357 de fecha 06 de Febrero de 2008.- Se archiva la Segunda Copia, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 16 de Abril de 2008.



**EL REGISTRADOR**



Responsable:

*Pro. Rubén Torres*

